



**CONVENIO PARA LA COOPERACIÓN TÉCNICA Y EL
DESARROLLO DE LA PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL DE
ESTADÍSTICAS DE TURISMO DE HONDURAS ENTRE EL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, EL BANCO CENTRAL DE
HONDURAS, LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
TURISMO/INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y LA CÁMARA
NACIONAL DE TURISMO DE HONDURAS**

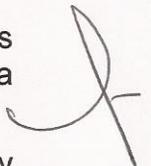
Los suscritos; **RAMÓN ARTURO ESPINOZA GUZMÁN**, con cédula de identidad No. 0801-1955-04480, Ingeniero Químico, actuando en su condición de **MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 008-2010 de fecha 17 de febrero de 2010, que en lo sucesivo se denominará **INE**; **MARÍA ELENA MONDRAGÓN DE VILLAR**, con cédula de identidad No. 0801-1957-02381, Licenciada en Economía, actuando en su condición de **PRESIDENTA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS**, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No.0252-2010 de fecha 27 de enero de 2010, que en lo sucesivo se denominará **BCH**; **NELLY KARINA JERÉZ CABALLERO**, con cédula de identidad No. 0801-1971-06535, Doctora en Cirugía Dental, actuando en su condición de **SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO Y PRESIDENTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO**, nombrada mediante Acuerdo No. 039-2010 de fecha 27 de enero de 2010, que en lo sucesivo se denominará **SETUR/IHT** y **JUAN BENDECK**, con cédula de identidad No. 0890-1976-01703, Ingeniero, actuando en su condición de **PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE TURISMO DE HONDURAS**, que en lo sucesivo se denominará **CANATURH**; todos hondureños, mayores de edad, de este domicilio y en el pleno goce y ejercicio de sus derechos, con la representación que ostentamos y las facultades que por razón del cargo nos confiere la ley, hemos convenido como al efecto así lo hacemos celebrar, el presente "**CONVENIO PARA EL DESARROLLO Y LA COOPERACIÓN TÉCNICA DE LA PLATAFORMA INTERINSTITUCIONAL DE ESTADÍSTICAS DE TURISMO DE HONDURAS ENTRE EL BANCO CENTRAL DE HONDURAS, LA CÁMARA NACIONAL DE TURISMO DE HONDURAS, LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE TURISMO/INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA**, el cual se sujetará a los términos y condiciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1. Es prioridad apoyar el desarrollo del sector turístico de Honduras, en la perspectiva de lograr que se convierta a mediano plazo en una de las principales fuentes de generación de empleo y divisas del país, con el propósito de contribuir a la reducción de la pobreza, lo que resulta imperativo bajo el actual modelo de apertura económica del país.
2. Es importante formular políticas de turismo basadas en un conocimiento riguroso de la situación estructural y coyuntural de las actividades turísticas, del contexto internacional, de su nivel de competitividad externa y de sus posibilidades de atraer inversiones, generar empleo y promover internacionalmente a Honduras.
3. Es indispensable apoyar la gestión de los empresarios vinculados a la actividad turística en Honduras, sobre bases razonablemente firmes e información cuantitativa y cualitativa, basada en técnicas de investigación, que responda al progreso de las técnicas de investigación en este ámbito a nivel internacional.
4. Para tales efectos, se requiere contar con un sistema de estadísticas del turismo confiable y oportuno, con el fin de hacerlo comparable a nivel internacional en materia de desarrollo turístico, basado en su continuidad y permanencia en el tiempo, que optimice los recursos que para este fin se asignan en los países en desarrollo.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS.

1. Crear la plataforma técnica interinstitucional para desarrollar el Sistema Nacional de Estadísticas de Turismo (SNET), que se integrará con los delegados designados por las instituciones participantes.
2. Crear el Grupo de Trabajo Interinstitucional, cuyas funciones serán: analizar los aspectos metodológicos y la información estadística de base utilizada en la elaboración de las estadísticas de turismo.
3. Crear un mecanismo de cooperación entre el "INE", "SETUR/IHT", "BCH" y CANATURH, para unificar criterios, definiciones y clasificaciones apegadas a guías de compilación, normas, convenios y manuales internacionales que permitan la formulación, implementación y verificación de indicadores relacionados con el sector turismo que conlleven a mejorar la calidad de la información estadística.



2

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

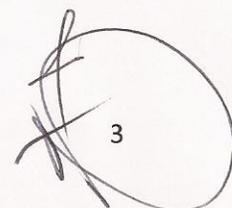
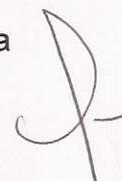
1. Del "BCH":

- a) Con carácter de mera colaboración interinstitucional, designar un funcionario de alto nivel, delegado a la Plataforma Técnica Interinstitucional, cuya participación será de carácter eventual.
- b) Designar uno o más técnicos, relacionados con el sector, para integrar el Grupo de Trabajo Interinstitucional, en el entendido que su participación será de carácter eventual y no requerirá tiempo completo.
- c) Compartir la información estadística de base disponible a nivel agregado, necesaria para la implementación de la Cuenta Satélite de Turismo (CST), y para la estimación de indicadores económicos del sector turismo, sólo con fines estadísticos.
- d) Participar con carácter eventual en las reuniones de evaluación y análisis de resultados, en las que el personal designado por el BCH, apoyará en la revisión de las clasificaciones, instrumentos de recolección de información, metodologías y consistenciación de la información de las diferentes estadísticas de turismo que se consensúen en el marco de este convenio.

En ningún caso, el Banco Central de Honduras, realizará alguna erogación de carácter económico para la ejecución del presente Convenio.

2. De la "CANATURH":

- a) Designar uno o más técnicos para integrar la Plataforma Técnica Interinstitucional, y el Grupo de Trabajo Interinstitucional.
- b) Participar en las reuniones de evaluación y análisis de resultados.
- c) Colaborar, promoviendo entre sus miembros, mediante la ejecución de las operaciones estadísticas (actualización del Registro Nacional de Turismo, participación en las encuestas estadísticas, etc.) y mediante la entrega de datos contables y estadísticos a la SETUR/IHT, cifras provenientes de las investigaciones que periódicamente realiza, en materia de turismo. Los mismos tendrán un carácter de reservados y confidenciales, y podrán ser utilizados solo con fines estadísticos.



3



3. Del "INE":

- a) Designar un funcionario de alto nivel, delegado a la Plataforma Técnica Interinstitucional.
- b) Designar uno o más técnicos del INE para integrar el Grupo de Trabajo Interinstitucional.
- c) Facilitar el acceso de los técnicos a las fuentes de información estadística (boletas de encuesta, resultados de las encuestas, tabulados y publicaciones, etc.), relativas a las actividades y a los productos considerados característicos y conexos del turismo.
- d) Garantizar el apoyo técnico a la SETUR/IHT en cuanto al diseño, elaboración y procesamiento de información y/o la incorporación de módulos o la ampliación de los existentes en las investigaciones estadísticas-socioeconómicas que ya realiza, previa solicitud formal y de acuerdo a los recursos humanos y financieros con que cuente el INE.
- e) Participar en las reuniones de evaluación y análisis de resultados.

4. De la "SETUR/IHT":

- a) Convocar a la Plataforma Técnica Interinstitucional y presentar informes sobre el avance técnico del SNET.
- b) Convocar al Grupo de Trabajo Interinstitucional para analizar aspectos relacionados con los proyectos estadísticos, metodológicos o de carácter teórico-analíticos.
- c) Capacitar a los técnicos del Grupo de Trabajo Interinstitucional en aspectos estadísticos vinculados a la generación de estadísticas turísticas y socializar para promover la participación a cursos, seminarios y talleres organizados por "SETUR/IHT".
- d) Facilitar a los técnicos del Grupo de Trabajo Interinstitucional el acceso a la información estadística de base recopilada y procesada por SETUR/IHT (registro de establecimientos, resultados de las encuestas, etc.).
- e) Facilitar a los técnicos del Grupo de Trabajo Interinstitucional el acceso a las fuentes de información estadística y a los métodos de elaboración de los



equilibrios oferta-utilización de los productos característicos del turismo (al mayor nivel de detalle y desagregación).

- f) Difundir todos los resultados de las investigaciones y elaboraciones estadístico-metodológicas realizadas en el marco del SNET.

CLÁUSULA CUARTA: SOBRE EL SECRETO ESTADÍSTICO Y LA ESTABILIDAD METODOLÓGICA.

- 1.- El "INE", SETUR/IHT", "BCH" y "CANATURH" se comprometen a compartir, durante el tiempo de vigencia de este contrato, toda la información y estadísticas a nivel desagregado que disponga cada una de las partes, y que sean necesarias para la elaboración del SNET, durante el tiempo de vigencia de este convenio. Asimismo, se comprometen a reconocer la autoría correspondiente a la institución generadora de dicha información y estadísticas.
- 2.- En el caso de que una de las instituciones firmantes de este Convenio entregue a las otras instituciones participantes; programas, software, metodologías, bases de datos en formatos de cuadros en hojas electrónicas de datos o cualquier otra fuente de documentación sobre la que se puedan establecer derechos de propiedad intelectual, otorgará el derecho de su uso por el tiempo de vigencia del convenio de manera exclusiva e intransferible para que sean utilizados en sus dependencias, únicamente en operaciones internas de procesamiento de información, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas requeridas en el proceso de elaboración del SNET.
- 3.- Sobre los activos intangibles señalados, las instituciones que suscriben este Convenio no podrán:
 - a) Distribuir, revelar, mercadear, alquilar, usar, dar en arrendamiento o transferir a terceras personas naturales o jurídicas, parte o la totalidad de ellos, en cualquier arreglo o entrenamiento de terceras partes;
 - b) Revelar los resultados parciales obtenidos a partir de su utilización en la elaboración del SNET a terceras personas sin el previo consentimiento escrito de la Institución propietaria;
 - c) Ceder ni gravar en favor de terceros la licencia de su uso.
- 4.- El "BCH", en su calidad de entidad responsable de la elaboración de las Cuentas Nacionales de Honduras aplica metodologías y formatos estandarizados internacionalmente, efectuará el seguimiento y monitoreo de la elaboración de la CST, bajo los términos de este Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre las partes, en lo que se refiere a los aspectos metodológicos. En este sentido, se reserva el derecho de objetar la metodología o procedimiento



que considere que se aparta del marco conceptual establecido en el Sistema de Cuentas Nacionales utilizado durante el período de vigencia del Convenio, o en su adaptación a las Cuentas Nacionales de Honduras y del manual de las recomendaciones de la CST de la Organización Mundial de Turismo (OMT).

- 5.- El "INE", en su calidad de entidad rectora del Sistema Estadístico Nacional (SEN), podrá observar los procedimientos metodológicos de las investigaciones estadísticas realizadas en el marco del proyecto del SNET y formular las respectivas recomendaciones.

CLÁUSULA QUINTA: CAPACITACIÓN.

Las instituciones que suscriben este Convenio se comprometen a compartir procesos de capacitación técnica del personal para la administración, procesamiento, actualización y transferencia de información que posibiliten el fortalecimiento del SEN.

CLÁUSULA SEXTA: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS.

Los términos contenidos en este Convenio o en cualquier documento o instrumento relacionado con éste, deberán interpretarse conforme a las Leyes que rigen a cada una de las instituciones participantes.

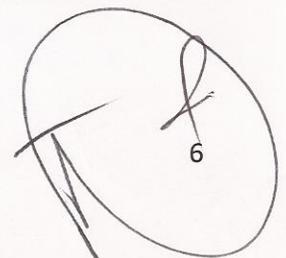
Los suscritos acuerdan seguir las Recomendaciones Internacionales sobre Estadísticas de Turismo de la OMT y de la propuesta del SNET que constituye el Anexo "A" del presente acuerdo, y que forma parte íntegra del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser revisado o modificado a solicitud de alguna de las partes integrantes del mismo, y se hará mediante la firma de un Adendum, el cual formará parte del presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente Convenio será vigente a partir del día de su firma hasta el 26 de enero del año 2014, prorrogable a voluntad de las instituciones involucradas, siendo suficiente un intercambio de notas; mismo que podrá ser prorrogable por un período igual o menor bastando un intercambio de notas expresando su voluntad las instituciones involucradas.



6



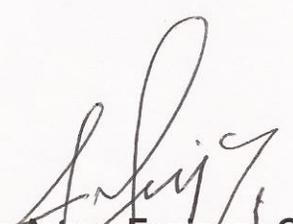
En cuanto a la forma de rescindir el Convenio podrá hacerse en cualquier momento por alguna de las partes, en virtud de que los convenios suscritos obligan y deben ser cumplidos de buena fe, pero los mismos pueden rescindirse por:

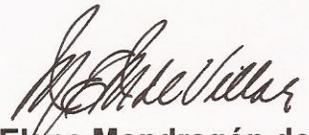
1. Incumplimiento de lo pactado.
2. Por voluntad de alguna de las partes.
3. Por cambio radical en las circunstancias en que fue convenido.

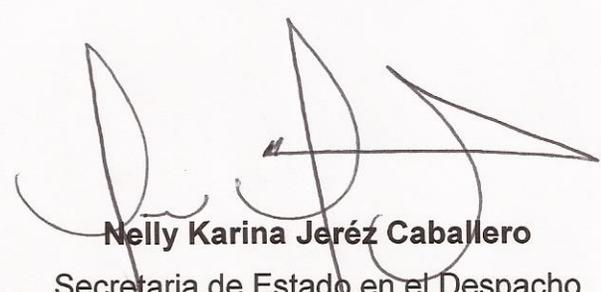
La forma de rescindir el presente Convenio por alguna de las partes deberá hacerse por escrito y por lo menos con 60 días de anticipación.

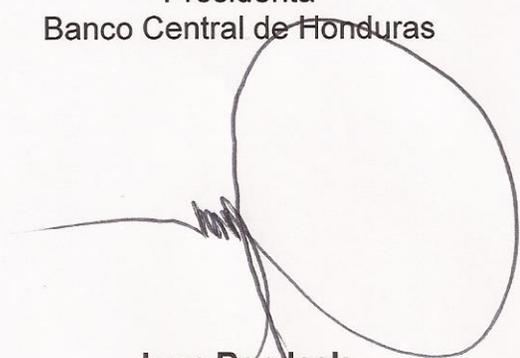
CLÁUSULA NOVENA.

Las partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas del presente Convenio, por lo que después de leído lo encuentran conforme y en señal de aceptación firman en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil once.


Ramón Arturo Espinoza Guzmán
Ministro de Ciencia y Tecnología y
Director Ejecutivo
Instituto Nacional de Estadística


María Elena Mondragón de Villar
Presidenta
Banco Central de Honduras


Nelly Karina Jeréz Caballero
Secretaria de Estado en el Despacho
de Turismo y Presidenta Ejecutiva
Instituto Hondureño de Turismo


Juan Bendeck
Presidente
Cámara Nacional de Turismo de
Honduras